Condiciones de la formación clínica en Medicina

Legislación comparada: México, Francia y Alemania

Autora

Pamela Cifuentes Vidal
Email: pcifuentes@bcn.cl

Nº SUP: 156118

Resumen

Desde una perspectiva comparada, se examina la regulación aplicable a los internados médicos y a la formación clínica de médicos en proceso de especialización en México, Francia y Alemania, con especial atención a jornada y descanso, espacios de descanso, alimentación, remuneraciones y medidas de salud mental y bienestar.

Entre los principales hallazgos, se observa que la situación jurídica de quienes realizan formación clínica varía según la etapa y el país. En México, el internado de pregrado no genera relación laboral, mientras que la residencia médica se desarrolla bajo un régimen laboral especial. En Francia, los estudiantes hospitalarios y los internos tienen la calidad de agentes del sector público, aunque con distinto estatuto académico. En Alemania, los estudiantes que realizan su práctica médica mantienen una condición predominantemente formativa, mientras que los médicos en especialización ejercen en el marco de una relación laboral.

En materia de jornada y descanso, México regula específicamente las prácticas complementarias y guardias; Francia contempla límites horarios y descanso obligatorio posterior a determinadas guardias; y Alemania somete a los médicos en especialización a las reglas generales de jornada, pausas y descanso aplicables a los trabajadores.

Respecto de los espacios de descanso, México y Francia exigen o contemplan espacios destinados a este fin, pero sin imponer expresamente camas, literas o sofás cama. Alemania presenta una regulación más detallada para las salas de pausa y disponibilidad y, cuando deban proporcionarse superficies para acostarse, establece requisitos específicos para su acondicionamiento.

En materia de alimentación, México y Francia reconocen prestaciones más explícitas, mientras que en Alemania no se identificó un derecho general a recibir alimentación. En materia de remuneraciones, los estudiantes de pregrado presentan regímenes diversos, mientras que en los tres países analizados los médicos en formación especializada reciben una remuneración por su actividad asistencial.

Finalmente, en salud mental y bienestar no se identificaron programas generales obligatorios de atención psicológica o de prevención en materia de salud mental, aunque sí existen medidas de protección, atención médica, mediación, licencias y prevención de riesgos físicos y psíquicos.

Introducción

El presente informe responde a una solicitud de información sobre las condiciones en que se desarrollan los internados médicos, con especial atención a las exigencias de permanencia en establecimientos asistenciales y a las condiciones en que se realizan turnos, guardias y otras actividades clínicas prolongadas. En particular, se solicitó revisar la regulación relativa a la duración y distribución de la jornada; los períodos y espacios de descanso, incluyendo la eventual exigencia de camas, literas, sofás cama u otro equipamiento equivalente; el acceso a alimentación y la existencia de horarios o pausas destinados a ella; las remuneraciones, becas o estipendios; y las medidas de protección de la salud mental y bienestar de quienes se encuentran en formación clínica.

La revisión comparada mostró, sin embargo, que la expresión “internado médico” no identifica una figura jurídica uniforme. En los países analizados es posible distinguir, con distintas denominaciones y características, al menos dos etapas de formación clínica que presentan diferencias relevantes en cuanto a su naturaleza académica, asistencial y laboral. Esta distinción resulta necesaria para evitar equiparar situaciones que, aunque comparten la realización de actividades clínicas en establecimientos de salud, se encuentran sometidas a regímenes jurídicos diferentes.

La primera corresponde a la formación clínica realizada durante los estudios de Medicina, antes de la obtención del título profesional o de la habilitación para ejercer de manera independiente. En esta etapa, los estudiantes se incorporan progresivamente a establecimientos asistenciales y participan, bajo supervisión, en actividades clínicas y, según el sistema, también en turnos o guardias. Su finalidad continúa siendo esencialmente formativa y la vinculación con el establecimiento de salud no necesariamente constituye una relación laboral. Dentro de esta categoría se encuentran el internado de pregrado en México, los estudiantes hospitalarios de Medicina en Francia y el Praktisches Jahr en Alemania.

La segunda corresponde a la formación médica especializada, desarrollada una vez concluida la formación médica general y cuando la persona ya se encuentra habilitada para ejercer como médico. En esta etapa, el profesional presta servicios asistenciales mientras completa los requisitos de una especialidad, por lo que su situación jurídica se aproxima en mayor medida al ámbito laboral o estatutario. Corresponden a esta categoría los médicos residentes en México, los *internes* en Francia y los médicos en formación especializada (ärztliche Weiterbildung) en Alemania.

Para el análisis, se seleccionó a México, Francia y Alemania, por cuanto los tres sistemas nacionales permiten observar estas dos etapas y ofrecen regulaciones suficientemente desarrolladas sobre varias de las materias objeto de la consulta. El informe se estructura por país y, dentro de cada uno, se distinguen las dos etapas de formación clínica identificadas en su respectivo sistema. Con el objeto de facilitar la comparación, en los tres casos se utilizan los mismos cinco criterios de análisis: 1) jornada laboral y descanso; 2) espacios y condiciones materiales de descanso; 3) derecho a alimentación; 4) remuneraciones; y 5) salud mental y bienestar.

Se hace presente que el documento ha sido elaborado a solicitud del requirente, conforme a sus orientaciones y requerimientos específicos. Por consiguiente, la materia abordada y sus contenidos se encuentran delimitados por los parámetros de análisis acordados, el plazo de entrega convenido y la

información disponible. El informe se ajusta a los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad. Para respaldar esta investigación se utilizaron como fuentes la legislación de cada país, información proveniente de organismos gubernamentales y sitios web especializados. Las traducciones incluidas en este informe son de elaboración propia y fueron verificadas con apoyo de herramientas de traducción asistida en línea.

I. México

En México se distinguen dos figuras vinculadas a la formación clínica. El internado de pregrado forma parte de la licenciatura en Medicina y se realiza antes de la obtención del título profesional, mientras que la residencia médica corresponde a médicos titulados que cursan estudios de especialización. Ambas se analizan separadamente debido a su distinta naturaleza jurídica, pero conforme a los mismos criterios: condiciones de descanso, alimentación, remuneración, jornada y guardias, y medidas de protección de la salud mental y bienestar[1].

El internado de pregrado se encuentra regulado, principalmente, por la Ley General de Salud, el Reglamento por el que se establecen las Bases para la Realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, de 1983, y la NOM-033-SSA-2023. Esta última define el internado como un ciclo académico teórico-práctico que forma parte de la licenciatura y establece que la plaza tiene carácter administrativo y temporal, puede contemplar o no una beca y no genera relación laboral. Varias de las condiciones concretas del internado se determinan en el programa operativo elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior.

La residencia médica, en cambio, corresponde a una etapa posterior a la titulación. La Ley Federal del Trabajo establece un régimen especial para los médicos residentes, quienes mantienen una relación laboral con la institución de la cual depende el establecimiento donde realizan la residencia. Su regulación sanitaria específica se encuentra en la NOM-001-SSA-2023, que regula la organización y funcionamiento de las residencias médicas.

1. Jornada laboral y descanso

Para los internos de pregrado, la NOM-033-SSA-2023 establece que las prácticas clínicas complementarias, es decir, aquellas realizadas fuera del horario habitual, deben estar previstas en el programa operativo, indicando su frecuencia, horario y duración. Como regla general, pueden realizarse hasta dos veces por semana, con un intervalo mínimo de tres días entre ellas; si se adopta otra modalidad, el promedio anual no puede exceder de 80 horas semanales, considerando las actividades académico-asistenciales. En días hábiles, estas prácticas comienzan al término del turno matutino y concluyen al inicio del turno matutino siguiente, mientras que los sábados, domingos y días festivos pueden extenderse hasta por 24 horas. Además, la norma dispone que, una vez concluida una práctica complementaria en día hábil, el interno debe continuar con las actividades del turno matutino. Estas reglas se encuentran en el numeral 8.7 de la NOM-033-SSA-2023.

[1] No se incluye el servicio social de pasantes, regulado en los artículos 84 a 88 de la Ley General de Salud, por tratarse de una etapa distinta, orientada principalmente a la prestación de servicios en unidades de primer nivel de atención y, prioritariamente, en áreas de menor desarrollo económico y social.

Para los médicos residentes, el numeral 7.1 de la NOM-001-SSA-2023 dispone que las guardias deben estar calendarizadas en el programa operativo de la especialidad, indicando su frecuencia, horario y duración. Como regla general, pueden realizarse hasta dos veces por semana, con un intervalo mínimo de tres días; en caso de utilizarse otra modalidad, el promedio anual no puede superar las 80 horas semanales de servicio, incluida la jornada habitual. La misma norma regula su duración en días hábiles, fines de semana y festivos.

2. Espacios y condiciones materiales de descanso

En el internado de pregrado, la NOM-033-SSA-2023 exige que los establecimientos utilizados para el internado cuenten con áreas de descanso, aseo personal y comedor. Sin embargo, la norma no establece las características físicas de estos espacios ni exige expresamente camas, literas o Sofás cama.

Para los médicos residentes, la NOM-001-SSA-2023 exige que los establecimientos de salud cuenten con áreas de descanso y aseo personal para ser utilizadas durante las guardias. Además, reconoce el derecho de los residentes a disponer de espacios de descanso limpios, dignos, adecuados y suficientes, que pueden utilizarse durante la guardia cuando la carga de trabajo lo permita. Tampoco se exige expresamente que estos espacios cuenten con camas, literas o Sofás cama.

3. Derecho a la alimentación

La NOM-033-SSA-2023 contempla para los internos de pregrado, cuando corresponda, beca, apoyo de vestuario y alimentación en los horarios previstos en el programa operativo. Este programa organiza, entre otros aspectos, los horarios de las actividades teóricas y prácticas del internado.

En el caso de los médicos residentes, la Ley Federal del Trabajo establece que dentro del tiempo de permanencia en el establecimiento deben considerarse también los períodos destinados al descanso y a la alimentación. La NOM-001-SSA-2023 dispone además que los establecimientos deben proporcionar alimentación durante la jornada habitual y las guardias.

4. Remuneraciones

El internado de pregrado no genera una relación laboral. La NOM-033-SSA-2023 establece que la plaza puede contemplar o no una beca y que su otorgamiento no implica relación laboral. La normativa permite, además, que existan plazas con beca universitaria o sin beca cuando los recursos disponibles no sean suficientes. Por tanto, la normativa no reconoce una remuneración de naturaleza salarial, sino la posibilidad de otorgar una beca u otro apoyo económico.

La situación del médico residente es distinta. La Ley Federal del Trabajo reconoce una relación laboral especial y la NOM-001-SSA-2023 establece el derecho a recibir las remuneraciones y prestaciones que correspondan conforme a la institución de salud.

5. Salud mental y bienestar

La normativa aplicable al internado de pregrado no contempla una política específica de salud mental. Sin embargo, establece algunas medidas generales de protección, como la obligación de supervisión por parte del personal de la institución de salud, la prohibición de utilizar a los internos para sustituir al personal contratado y el acceso a asistencia médica, quirúrgica y farmacológica, además de seguro de vida o equivalente.

En el caso de los médicos residentes, la NOM-001-SSA-2023 incorpora algunas medidas adicionales de bienestar. Entre ellas, el derecho a recibir formación en un ambiente de respeto de los derechos humanos, equidad e igualdad; procedimientos para atender incidencias que involucren a residentes; vacaciones anuales; atención médica y ausencias justificadas por enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cuidados parentales.

No obstante, en ninguno de los dos regímenes revisados se identifican disposiciones que establezcan expresamente programas obligatorios de atención psicológica, prevención del agotamiento profesional (*burnout)* o mecanismos específicos de protección de la salud mental.

II. Francia

En Francia, los estudiantes de Medicina realizan durante los últimos años de la carrera una etapa de formación clínica hospitalaria. En esta fase, correspondiente al segundo ciclo de los estudios médicos, adquieren la condición de estudiantes hospitalarios de Medicina (étudiants hospitaliers en médecine), realizan prácticas asistenciales y pueden participar en guardias. Posteriormente, quienes ingresan a una especialidad pasan al tercer ciclo y adquieren la condición de *interne*, figura funcionalmente equivalente al médico residente. Tanto los estudiantes hospitalarios de Medicina como los *internes* tienen, durante su formación asistencial, la calidad de agentes del sector público, aunque mantienen distinta situación académica: los primeros continúan en la formación médica general, mientras que los segundos se encuentran cursando una especialidad.

El estatuto de los estudiantes hospitalarios de Medicina (étudiants hospitaliers en médecine) se encuentra regulado principalmente en los artículos R 6153-46 a R 6153-62-1 del Código de Salud Pública (Code de la santé publique), en la Orden de 17 de junio de 2013 relativa a las modalidades de realización de las prácticas y guardias de los estudiantes de Medicina (Arrêté du 17 juin 2013 relatif aux modalités de réalisation des stages et des gardes des étudiants en médecine) y en la Instrucción Interministerial Nº DGOS/RH5/DGESIP/2020/225, de 9 de diciembre de 2020, que precisa las condiciones de acogida y organización de las prácticas, incluyendo aspectos relativos a jornada, guardias, descanso, remuneración, alimentación, habitación de guardia, transporte y medidas de apoyo.

Respecto a los *internes*, su estatuto se regula principalmente en los artículos R6153-2 y siguientes del Código de Salud Pública, complementado, en materia de guardias y de descanso, por la Orden de 10 de septiembre de 2002 relativa a las guardias de los internos, residentes en Medicina y estudiantes designados provisionalmente para ocupar un puesto de interno, y al establecimiento del descanso de seguridad (Arrêté du 10 septembre 2002 relatif aux gardes des *internes* [...] et à la mise en place du

repos de sécurité) y, respecto de la indemnización de las guardias, por la Orden de 20 de mayo de 2016 relativa a la indemnización de las guardias realizadas por los internos y quienes ejercen provisionalmente funciones de interno (Arrêté du 20 mai 2016 relatif à l'indemnisation des gardes effectuées par les *internes* et les faisant fonction d'interne).

1. Jornada laboral y descanso

Para los estudiantes hospitalarios de Medicina, el artículo R 6153-47-1 del Código de Salud Pública establece que la formación práctica comprende cinco medias jornadas semanales, calculadas en promedio sobre doce meses. A este tiempo se agregan las guardias, que forman parte de su formación y pueden realizarse durante la noche, los domingos y días festivos. Conforme a la Orden de 17 de junio de 2013, deben realizar al menos 25 guardias durante los 36 meses de prácticas y no pueden ser obligados a permanecer de guardia por más de 24 horas consecutivas. Además, el artículo R 6153-47-1 dispone que no pueden realizar guardias la víspera de un examen y que, después de cada guardia nocturna, tienen derecho a un descanso obligatorio de 11 horas, que debe comenzar inmediatamente al término de la guardia y supone la interrupción total de toda actividad hospitalaria, ambulatoria y universitaria.

Para los *internes*, el artículo R 6153-2 del Código de Salud Pública establece ocho medias jornadas semanales de práctica, calculadas en promedio trimestral, más dos medias jornadas semanales de formación fuera de la práctica clínica. El mismo artículo reconoce una pausa mínima de 15 minutos por cada media jornada y dispone que las guardias y los desplazamientos realizados durante períodos de disponibilidad se computan como tiempo de trabajo efectivo. Por su parte, el artículo R 6153-2-1 establece que la formación práctica y la formación académica computable como trabajo no pueden superar, en conjunto, un promedio de 48 horas por cada período de siete días, calculado sobre el trimestre. Después de cada guardia, el interne tiene derecho a un período obligatorio de descanso; el artículo 2 de la Orden de 10 de septiembre de 2002 fija su duración en 11 horas y dispone que debe comenzar inmediatamente después de cada guardia o media guardia nocturna, con interrupción total de la actividad hospitalaria.

2. Espacios y condiciones materiales de descanso

Para los estudiantes hospitalarios de Medicina, la normativa reglamentaria no establece las características físicas que deben reunir los espacios de descanso. Sin embargo, la Instrucción Interministerial Nº DGOS/RH5/DGESIP/2020/225, de 9 de diciembre de 2020, relativa a la acogida y organización de las prácticas de los estudiantes de segundo ciclo, dispone que los establecimientos de salud deben poner a su disposición una habitación de guardia durante todo el período de guardia. La instrucción no especifica el mobiliario que debe contener esta habitación ni exige expresamente camas, literas o Sofás cama.

Para los *internes*, el artículo D 6153-10-1 del Código de Salud Pública contempla el alojamiento entre los beneficios que puede proporcionar el establecimiento donde realizan su formación y establece una indemnización compensatoria cuando este no se otorga. Sin embargo, la disposición no determina las

características que debe reunir dicho alojamiento ni exige expresamente la existencia de camas, literas o Sofás cama.

3. Derecho a la alimentación

La normativa aplicable a los estudiantes hospitalarios de Medicina no establece una pausa específica ni un horario destinado a las comidas. No obstante, la Instrucción Interministerial Nº DGOS/RH5/DGESIP/2020/225, de 9 de diciembre de 2020, dispone que los establecimientos de salud deben facilitar a estos estudiantes el acceso al servicio de alimentación hospitalaria, al menos en las mismas condiciones que al personal del establecimiento. Durante las guardias, además, deben proporcionar una alimentación suficiente en cantidad y adecuada en calidad. La regulación revisada no fija horarios determinados ni una duración mínima de la pausa destinada a alimentarse.

Para los *internes*, el Código de Salud Pública contempla la alimentación entre los beneficios asociados a la residencia. Cuando el establecimiento no la proporciona, junto con otros beneficios como alojamiento, calefacción e iluminación, corresponde una indemnización compensatoria (art. D6153-10-1). Asimismo, la regulación de la jornada reconoce una pausa mínima de 15 minutos por cada media jornada de práctica (art. R 6153-2). Sin embargo, la normativa revisada no establece un horario para las comidas ni señala que dicha pausa deba destinarse específicamente a la alimentación.

4. Remuneraciones

Los estudiantes hospitalarios de Medicina reciben una remuneración durante el segundo ciclo, pagada mensualmente por el centro hospitalario universitario de adscripción, incluso cuando realizan sus prácticas en otro establecimiento. A esta remuneración se agregan indemnizaciones específicas por las guardias y, en determinados casos, ayudas de transporte y alojamiento (arts. R 6153-58, R 6153-59 y D 6153-58-1 del Código de Salud Pública).

Los *internes*, por su parte, reciben también remuneraciones mensuales, cuyo monto varía según la antigüedad adquirida durante la formación. A ello se suman cargas familiares, primas, indemnizaciones y reembolsos de gastos, entre ellos compensaciones por guardias, alojamiento, alimentación y transporte, según corresponda (arts. R 6153-10 y D 6153-10-1 del Código de Salud Pública).

5. Salud mental y bienestar

Para los estudiantes hospitalarios de Medicina, la Instrucción Interministerial de 9 de diciembre de 2020 contempla medidas destinadas a favorecer su calidad de vida durante las prácticas, entre ellas mecanismos de conciliación y mediación ante dificultades surgidas en el lugar de formación, así como dispositivos de escucha, atención y seguimiento de los estudiantes de salud. Asimismo, tienen acceso a los servicios de medicina preventiva y salud laboral del establecimiento donde realizan la práctica o, en su defecto, del centro hospitalario universitario de adscripción.

Para los *internes*, el Código de Salud Pública contempla medidas de protección frente a problemas de salud que pueden afectar el desarrollo de la residencia. El artículo R 6153-7 exige acreditar aptitud física y mental antes de asumir funciones y el artículo R 6153-18-1 permite, por razones de salud, una

reincorporación progresiva mediante trabajo a tiempo parcial terapéutico. Durante este período, el interne puede también solicitar ser eximido de guardias y períodos de disponibilidad, previo informe del servicio de salud laboral.

III. Alemania

En Alemania se distinguen dos etapas relevantes de formación clínica. Durante el último año de la carrera de Medicina, los estudiantes realizan el Praktisches Jahr (PJ), período de formación práctica continua de 48 semanas que forma parte de los estudios universitarios y se desarrolla antes de la obtención de la autorización para ejercer como médico (Approbation). De acuerdo con el Medizinischer Fakultätentag (MFT), asociación que reúne a las facultades de Medicina alemanas, esta etapa tiene por objeto que los estudiantes apliquen y profundicen en la práctica clínica los conocimientos y competencias adquiridos durante la carrera. Posteriormente, una vez habilitados para ejercer, quienes cursan una especialidad realizan la denominada formación médica especializada (ärztliche Weiterbildung), desempeñándose como médicos, mientras completan los requisitos de la respectiva especialidad.

El Praktisches Jahr se encuentra regulado principalmente por la Ordenanza de Licencia para Médicos (Approbationsordnung für Ärzte, ÄApprO). El § 3 establece que se realiza después de aprobar la segunda parte del examen médico y se divide en tres períodos de 16 semanas: Medicina Interna, Cirugía y Medicina General u otra especialidad clínico-práctica. Esta regulación federal determina las principales condiciones académicas de esta etapa, entre ellas su duración, organización, supervisión y participación de los estudiantes en la actividad asistencial.

La situación de los médicos en formación especializada es distinta. En Alemania, la organización y los requisitos de las especialidades médicas corresponden a las cámaras médicas de los distintos estados federados (Landesärztekammern), por lo que no existe un único reglamento federal vinculante equivalente, por ejemplo, al régimen francés de los *internes*. La Cámara Federal de Médicos (Bundesärztekammer) elabora una Regulación Modelo de Formación Médica Especializada (Muster-Weiterbildungsordnung, MWBO), que sirve de referencia para las cámaras regionales, pero carece de carácter vinculante; para cada médico resulta aplicable la normativa adoptada por la cámara del Land correspondiente. Para efectos de este informe utilizaremos como referencia la regulación de Baviera. Por otra parte, las condiciones laborales de estos médicos, se rigen principalmente por la legislación federal sobre jornada y seguridad y salud en el trabajo, especialmente la Ley de Jornada de Trabajo (Arbeitszeitgesetz, ArbZG), y se complementan con los convenios colectivos aplicables según el tipo de establecimiento hospitalario, que regulan materias como jornada, pausas, períodos de descanso, guardias y remuneraciones.

1. Jornada laboral y descanso

Para los estudiantes de Medicina que realizan el Praktisches Jahr, la Ordenanza de Licencia para Médicos (Approbationsordnung für Ärzte, ÄApprO) establece una formación práctica continua de 48 semanas (§ 1). Conforme al § 3, se establece que el estudiante en práctica debe estar, como regla general, presente a jornada completa durante todos los días laborables de la semana. La formación puede realizarse también a tiempo parcial, al 50% o 75% de la jornada semanal, extendiendo

proporcionalmente su duración. La regulación federal no fija un número determinado de horas diarias o semanales ni establece pausas mínimas o períodos específicos de descanso entre jornadas. Asimismo, permite computar hasta 30 días de ausencia durante el conjunto del Praktisches Jahr, con un máximo de 20 días dentro de cada período de formación de 16 semanas.

Para los médicos en formación especializada, la situación es distinta, pues se trata de profesionales que ejercen como médicos en el marco de una relación laboral mientras completan su especialización. En materia de jornada y descanso se encuentran sujetos a la Ley de Jornada de Trabajo (Arbeitszeitgesetz, ArbZG). Conforme al § 3 de la ArbZG, la jornada ordinaria no puede superar ocho horas por día laborable. Puede ampliarse hasta diez horas, siempre que, dentro de un período de seis meses o 24 semanas, el promedio no exceda de ocho horas diarias. Sobre la base de una semana laboral de seis días, ello equivale a un máximo general promedio de 48 horas semanales. El § 4 establece pausas mínimas de 30 minutos cuando la jornada supera seis horas y de 45 minutos cuando supera nueve horas, mientras que el § 5 reconoce un descanso ininterrumpido de, al menos, 11 horas entre jornadas. En los hospitales este descanso puede reducirse hasta en una hora, siempre que la reducción sea compensada posteriormente.

Estas reglas generales sobre jornada y descanso pueden ser objeto de determinadas adaptaciones mediante convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por el § 7 de la Arbeitszeitgesetz. Esta posibilidad resulta especialmente relevante en el ámbito hospitalario, donde existen modalidades de servicio como la guardia presencial (Bereitschaftsdienst) y la disponibilidad localizada (Rufbereitschaft)[2]. En consecuencia, para determinar la jornada efectiva y las condiciones de estos servicios debe considerarse también el convenio colectivo aplicable al establecimiento en que se desempeña el médico.

2. Espacios y condiciones materiales de descanso

La Ordenanza de Licencia para Médicos distingue entre distintos establecimientos en los que puede desarrollarse el Praktisches Jahr: hospitales universitarios, hospitales docentes no universitarios vinculados por convenio con una universidad y, en determinados casos, consultas docentes, otros establecimientos de atención ambulatoria e instituciones de salud pública.

Cuando la formación se realiza en un hospital docente no universitario, el § 4 establece condiciones específicas que el establecimiento debe cumplir. En particular, su apartado 2 exige que el hospital disponga de instalaciones adecuadas para las exigencias de la formación práctica, incluyendo un servicio de radiología suficientemente equipado, un laboratorio médico, una biblioteca médica, una sala de autopsias y espacios suficientes para la permanencia y la enseñanza de los estudiantes. La norma, sin embargo, no especifica las características que deben reunir esos espacios de permanencia ni establece que deban corresponder a habitaciones de descanso. Tampoco exige expresamente que cuenten con camas, literas o Sofás cama.

[2] La disponibilidad localizada (Rufbereitschaft) corresponde al período en que el médico permanece fuera del establecimiento, pero debe estar localizable y disponible para intervenir si es requerido. Se diferencia de la guardia presencial (Bereitschaftsdienst), en la que el médico debe permanecer en el hospital o en otro lugar determinado por el empleador.

En el caso de los hospitales universitarios, la regulación federal revisada no contiene en este punto una exigencia equivalente sobre espacios destinados a la permanencia o descanso de los estudiantes. Finalmente, cuando el Praktisches Jahr se desarrolla en consultas docentes, otros establecimientos de atención ambulatoria o instituciones de salud pública, el § 4.4 dispone que los requisitos para la realización de la formación práctica son determinados por las universidades, de acuerdo con la autoridad competente del respectivo Land.

Para los médicos en formación especializada, la Ordenanza sobre lugares de trabajo (Arbeitsstättenverordnung, ArbStättV) distingue entre salas de pausa (Pausenräume), destinadas a los descansos ordinarios durante la jornada, y salas de disponibilidad (Bereitschaftsräume), previstas para los períodos en que el trabajador debe permanecer disponible para intervenir si es requerido. Su Anexo, numeral 4.2, dispone que, cuando durante la jornada se produzcan regularmente períodos de disponibilidad o interrupciones del trabajo y no existan salas de pausa, deben habilitarse salas de disponibilidad, acondicionadas conforme a esa finalidad. La norma establece además requisitos generales relativos a tamaño, accesibilidad, mobiliario, iluminación, temperatura y ventilación de estos espacios.

Estas exigencias son desarrolladas por la regla técnica ASR A4.2 “Salas de pausa y de disponibilidad”. Cuando sea necesario disponer de superficies para acostarse (Liegen) en las salas de disponibilidad, el recinto debe poder cerrarse, estar protegido de miradas y ser susceptible de oscurecerse; durante su utilización no puede destinarse simultáneamente a otros usos. Asimismo, las superficies para acostarse deben estar acolchadas y contar con una cubierta lavable o desechable, y debe garantizarse la posibilidad de localizar al trabajador respetando su privacidad, por ejemplo, mediante un sistema de llamada.

3. Derecho a la alimentación

La Ordenanza de Licencia para Médicos no establece para los estudiantes que realizan el Praktisches Jahr un derecho específico a recibir alimentación ni fija horarios o pausas destinadas a las comidas. El § 3.4 permite que durante esta etapa los estudiantes reciban prestaciones en dinero o en especie, sujetas al límite máximo previsto por la propia disposición, pero no determina qué prestaciones en especie deben otorgarse ni exige expresamente que comprendan alimentación. Asimismo, entre las condiciones materiales exigidas por el § 4.2 para los hospitales docentes no universitarios no se contempla específicamente la existencia de comedor o la provisión de alimentos.

Para los médicos en formación especializada, la normativa federal no establece un derecho general a recibir alimentación proporcionada por el establecimiento ni fija horarios específicos para las comidas. La Ley de Jornada de Trabajo (Arbeitszeitgesetz, ArbZG) reconoce pausas mínimas de 30 minutos cuando la jornada supera seis horas y de 45 minutos cuando supera nueve horas (§ 4), sin disponer que deban destinarse específicamente a la alimentación. Por su parte, la Ordenanza sobre lugares de trabajo (Arbeitsstättenverordnung, ArbStättV) contempla las cantinas y salas de pausa entre las instalaciones del lugar de trabajo, pero tampoco establece una obligación general de proporcionar comidas. El convenio colectivo TV-Ärzte/VKA, utilizado como referencia para médicos de hospitales municipales, regula jornada, guardias y remuneraciones, pero no contiene tampoco una prestación específica de alimentación.

4. Remuneraciones

Los estudiantes que realizan el Praktisches Jahr no tienen reconocida por la normativa federal una remuneración obligatoria. El § 3.4 de la Ordenanza de Licencia para Médicos permite que los establecimientos otorguen prestaciones en dinero o en especie, pero establece un límite máximo vinculado al monto de necesidades previsto para estudiantes en la Ley Federal de Ayuda a la Formación (Bundesausbildungsförderungsgesetz, BAföG).

En los hospitales municipales sujetos al convenio colectivo TV-Ärzte/VKA, los médicos en formación especializada se ubican en la categoría retributiva correspondiente a Arzt (médico sin especialidad aún). Según la escala vigente entre junio y diciembre de 2026, la remuneración mensual varía entre 5.722,05 euros brutos durante el primer año y 7.355,29 euros brutos a partir del sexto año. A esta remuneración se agregan los pagos correspondientes a los servicios de disponibilidad presencial (Bereitschaftsdienst), cuya tarifa para esta categoría oscila entre 36,86 y 39,66 euros por hora, según la antigüedad (Marburger Bund, 2025).

5. Salud mental y bienestar

La Ordenanza de Licencia para Médicos, no contempla para los estudiantes que realizan el Praktisches Jahr un programa específico de atención de salud mental. No obstante, establece algunas medidas generales que pueden contribuir a su bienestar, entre ellas la posibilidad de realizar la formación a tiempo parcial, al 50 % o al 75 %, el reconocimiento de períodos de ausencia y, excepcionalmente, de ausencias adicionales por situaciones de especial dificultad (§ 3). Asimismo, dispone que los estudiantes no pueden ser destinados a actividades que no contribuyan a su formación y que el desarrollo del Praktisches Jahr debe ser evaluado periódicamente.

Para los médicos en formación especializada, la legislación alemana incorpora la protección de la salud mental dentro de las obligaciones generales de seguridad y salud en el trabajo. La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Arbeitsschutzgesetz, ArbSchG) establece que el trabajo debe organizarse de manera que se eviten, en la medida de lo posible, los riesgos para la salud física y psíquica de los trabajadores (§ 4). Asimismo, exige al empleador efectuar una evaluación de los riesgos derivados del trabajo y considerar, entre ellos, las cargas psicológicas asociadas a la actividad laboral (§ 5).

En el mismo sentido, la Ordenanza sobre lugares de trabajo (Arbeitsstättenverordnung, ArbStättV) dispone que la evaluación de las condiciones del establecimiento debe considerar las cargas físicas y psíquicas de los trabajadores y que, conforme a sus resultados, deben adoptarse las medidas de protección correspondientes (§ 3).

Referencias

México

Ley Federal del Trabajo. Disponible en: https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-sexto/capitulo-xvi/

Ley General de Salud. Disponible en: https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-salud/titulo-cuarto/capitulo-iii/

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. Disponible en: https://dof.gob.mx/normasOficiales/9416/salud/salud.html

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5720561

Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina. Disponible en: https://salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/r091283.html

Francia

Arrêté du 17 juin 2013 relatif aux modalités de réalisation des stages et des gardes des étudiants en médecine. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000027607974/

Arrêté du 10 septembre 2002 relatif aux gardes des internes, des résidents en médecine et des étudiants désignés pour occuper provisoirement un poste d'interne et à la mise en place du repos de sécurité. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000000228343/

Arrêté du 20 mai 2016 relatif à l'indemnisation des gardes effectuées par les internes et les faisant fonction d'interne. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000032575975

Code de la santé publique. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000006072665/

Instruction interministérielle Nº DGOS/RH5/DGESIP/2020/225 du 9 décembre 2020 relative à l'accueil et à l'organisation des stages des étudiants de deuxième cycle en médecine, en odontologie et pharmacie et des étudiants en second cycle des études de maïeutique. Disponible en: https://sante.u-bordeaux.fr/application/files/8217/0679/8773/Instruction_interministerielle_relative_a_laccueil_et_lorganisation_des_etudiants_de_2eme_cycle.pdf

Alemania

Approbationsordnung für Ärzte (ÄApprO). (2002). Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/_appro_2002/BJNR240500002.html

Arbeitszeitgesetz (ArbZG). (1994). Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/arbzg/BJNR117100994.html

Arbeitsschutzgesetz (ArbSchG). (1996). Gesetz über die Durchführung von Maßnahmen des Arbeitsschutzes zur Verbesserung der Sicherheit und des Gesundheitsschutzes der Beschäftigten bei der Arbeit vom 7. August 1996. Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/arbschg/BJNR124610996.html

Bayerische Landesärztekammer. (2025). Weiterbildungsordnung für die Ärzte Bayerns vom 16. Oktober 2021 in der Fassung der Änderungsbeschlüsse vom 11. Oktober 2025. Disponible en: https://www.blaek.de/blog/legal/weiterbildungsordnung-fuer-die-aerzte-bayerns-vom-16-oktober-2021-i-d-f-der-aenderungsbeschluesse-vom-11-oktober-2025/

Bundesärztekammer. (2026). Muster-Weiterbildungsordnung 2018 (MWBO). Disponible en: https://www.bundesaerztekammer.de/themen/aerzte/aus-fort-und-weiterbildung/aerztliche-weiterbildung/muster-weiterbildungsordnung

Marburger Bund. (2025). Entgelttabellen und Bereitschaftsdienstentgelte für Ärztinnen und Ärzte an den kommunalen Krankenhäusern im Geltungsbereich des TV-Ärzte/VKA. Disponible en: https://www.marburger-bund.de/sites/default/files/tarifvertraege/2025-05/25-01-13%20Entgelttabellen%20VKA.pdf

Marburger Bund y Vereinigung der kommunalen Arbeitgeberverbände (VKA). (2025). Tarifvertrag für Ärztinnen und Ärzte an kommunalen Krankenhäusern (TV-Ärzte/VKA). Disponible en: https://www.marburger-bund.de/bundesverband/tarifvertraege

Medizinischer Fakultätentag. (s. f.). Praktisches Jahr und PJ-Zeiten. Disponible en: https://medizinische-fakultaeten.de/themen/studium/praktisches-jahr/

Medizinischer Fakultätentag. (s. f.). PJ Vergütung. Umfrage zur Gewährung von Geld- und Sachleistungen im Praktischen Jahr. Disponible en: https://medizinische-fakultaeten.de/umfragen/pj-verguetung/

Verordnung über Arbeitsstätten (Arbeitsstättenverordnung – ArbStättV). (2004). Arbeitsstättenverordnung vom 12. August 2004. Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/arbst_ttv_2004/BJNR217910004.html

Technische Regeln für Arbeitsstätten ASR A4.2: Pausen- und Bereitschaftsräume. (2012; última modificación 2022). Bundesanstalt für Arbeitsschutz und Arbeitsmedizin. Disponible en: https://www.baua.de/DE/Angebote/Regelwerk/ASR/ASR-A4-2

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con ello, se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)